

## **Una historia del conflicto entre Anglo American y CODELCO: recursos y representaciones (2011-2012)**

A history of the conflict between Anglo American and CODELCO:  
resources and representations (2011-2012)

*Javier Zúñiga Tapia\**

### **Resumen**

Este artículo se propone mostrar una dimensión particular para una historia ambiental, aquella que evidencia que la disputa entre capitales que persiguen distintos intereses (renta diferencial y renta absoluta) se da en función de apropiar, controlar y gestionar recursos naturales con relación a sus motivaciones. De este modo, las tensiones económicas y políticas entre los actores analizados (CODELCO y Anglo American) se pesquisan priorizando los elementos que permitan reconocer la racionalidad que organiza el conjunto de recursos y representaciones tácticas empleadas en el marco del conflicto.

**Palabras clave:** renta de la tierra, conflicto, recursos, representaciones, cobre

### **Abstract:**

This article intends to show a dimension for an environmental history, one that reveals that the dispute between capitals which go after different interests (absolute and differential land rent) develops in such a way as to appropriate, control and manage natural resources according to their motivations. The economic and political tensions between the analyzed actors (CODELCO and Anglo American) are inquired prioritizing the elements that allow to recognize the relation to the rationality that organizes the set of tactic representations and resources deployed in the context of this conflict.

**Keywords:** land rent, conflict, resources, representations, copper.

---

\* Magíster en Historia, Universidad de Santiago de Chile. Email: javierzunigatapia@gmail.com

## Introducción

La fundamentación y justificación de este trabajo es dar luces del contenido histórico y político de una problemática ambiental, pero, respondiendo a las relaciones posibles entre historia y naturaleza; o, para ser más justos, haciéndose cargo de la cuestión acerca de la legitimidad y vigencia de la llamada *historia ambiental* (Martínez-Alier, 1993; Chakrabarty, 2009; Schmidt, 2012). Es por estas razones que hemos escogido una temática relacionada al cobre, con el propósito de ahondar en una problematización que revele una parte de las complejidades de las relaciones sociales que se organizan en torno a este mineral (Moguillansky, 1998).

En ese marco de preocupaciones generales, trabajaremos en torno al caso de conflicto coyuntural entre la empresa estatal minera CODELCO y la transnacional británica Anglo American entre el año 2011 y 2012. En ese conflicto se muestran las dinámicas de una disputa por el control de recursos naturales. Su énfasis se ubica en el proceso socio-ecológico en el cual, simultáneamente, se conjugan dos dinámicas.

Primero, las formas concretas en que el Estado pierde el control sucesivo de la organización de su espacio nacional (Debrott, 2002; Brenner, 1999; Robinson, 2007). Este proceso de desprendimiento se debe a múltiples causas: económicas, políticas, tendencias de mediana duración de reestructuración mundial y local del capitalismo, entre otras (Amin, 2011; CEPAL, 1992). Lo decisivo, desde el punto de vista de este artículo, es identificar los límites y posibilidades que el marco jurídico permite, las decisiones -por acción u omisión- de los diferentes actores involucrados, la representación que estos tienen de sí mismos en el marco de un conflicto y que, en definitiva, redundaron en un afianzamiento del poder de Anglo American y la profundización del régimen extractivista imperante (Folchi, 2003). Se relevará la importancia del conjunto de procedimientos empleados como parte de una táctica de reproducción de la dominación en una situación de conflicto de tal envergadura, que llega a confrontar a Anglo American con prácticamente todos los poderes del Estado chileno y una variedad de otros actores significativos. Es necesario revisar cómo se emplean distintos recursos para finalmente beneficiarse y hacer valer sus intereses.

Segundo, en el marco de este proceso de disputa entre dos actores relevantes de la minería del cobre a nivel mundial, se dan las condiciones para

que se consolide el papel que tiene Anglo American en el mundo, su estrategia para obtener el control de yacimientos competitivos a nivel mundial y asegurar una posición privilegiada para capturar lo que Marx identificó como los cursos de apropiación de la renta diferencial como forma de beneficio económico (Kornblihtt y Dachevsky 2011).

La actividad llevada a cabo por Anglo American no está exenta de impactos ambientales. En realidad, se trata de una empresa que opera en todo el mundo obteniendo ventajas a partir de la escasa regulación ambiental y laboral de ciertos estados (Amin, 2011). Es más, se ha planteado que sin estas condiciones no se podría o vería seriamente dificultada la reproducción de la acumulación de estos capitales (Caputo, 2016). Así, esta transnacional, junto a otros actores económicos y sociales, contribuye a conformar una matriz productiva extractivista que configura el territorio nacional y que para explicarla como tal se necesita abordar las disputas entre Anglo American y CODELCO junto a los impactos que su actividad tiene en el territorio (Mattos, 1992; Cuenca, 2008).

Por otro lado, se ha planteado que los grandes grupos transnacionales dedicados a la extracción de recursos naturales se valen de estos para lucrar, sin atender a las consecuencias de su actividad. Sin embargo, cuando se trata de determinar con precisión el interés concreto que persiguen, se necesita distinguir la particularidad de este, pues no sirve simplemente referirse a la actividad capitalista en general, es insuficiente. Lo que sostenemos en este artículo es que ese interés particular perseguido por las empresas transnacionales orientadas a la extracción y comercio de recursos naturales, especialmente Anglo American y CODELCO, es lo que genéricamente se denomina renta de la tierra. Fernando Dachevsky y Juan Kornblihtt, investigadores argentinos, la definen como una “manifestación del proceso global de acumulación de capital, en donde la tierra, como todo bajo el capitalismo, debe valorizarse” (Kornblihtt y Dachevsky, 2011: 33).

Si bien es cierto, la renta es una relación, un beneficio cuya magnitud se puede computar, para efectos de esta investigación es suficiente dar cuenta de la *dinámica social* que permite su apropiación. Nos interesa hacerlo pues sostenemos que la disputa que analizamos se da en una relación dialéctica por

apropiar la renta diferencial<sup>1</sup> de parte de Anglo American y por mantener la renta absoluta por parte de CODELCO<sup>2</sup>.

Es esta dialéctica entre el interés perseguido por Anglo American y CODELCO la que sustentan la disputa analizada y explica la utilización de recursos para asegurar su apropiación. Ambas expresan además un proceso histórico y social de doble cara: lo que para Anglo American es persecución de la renta diferencial que realiza en el mercado mundial, para CODELCO es la renta absoluta, la cual se ve amenazada por el debilitamiento de la propiedad efectiva sobre los yacimientos mineros ubicados en suelo nacional. Particularmente, el yacimiento de *Los Bronces*, objeto de la disputa, refleja esta doble dimensión: por un lado, es el yacimiento con mejores condiciones de explotación, lo cual garantiza en el corto plazo mejores condiciones de extracción y venta, y mayores rendimientos de mediano plazo. Al mismo tiempo, Anglo American, transnacional de reconocida trayectoria internacional, aplica a su extracción las más altas tecnologías del sector, facilitando el surgimiento de renta diferencial. Esto porque el precio de venta del cobre es uno sólo para toda la rama, y lo tienden a fijar en base al rendimiento de los yacimientos menos productivos y las tecnologías menos eficientes, beneficiando así a empresas que tienen mejores condiciones de explotación y, por tanto, menores costos de producción, como Anglo American. Paralelamente, CODELCO se ve limitado en el ejercicio efectivo de la propiedad sobre el yacimiento, eliminando las trabas a la acumulación ilimitada de capital en el sector, permite a la larga aumentar la composición orgánica de capital en el sector.

### **El inicio de la disputa: recursos y representaciones**

El día 12 de octubre de 2011, CODELCO anuncia que ejercerá su derecho a usar la opción de compra del 49% de la propiedad de Anglo American Sur

---

<sup>1</sup> Así, entendemos por renta diferencial, en sus dos tipos, como aquella que “brota de la explotación de condiciones naturales diferentes (Renta diferencial de tipo I) de aquella que surge de las diferencias de productividad del trabajo dado el capital constante empleado (Renta tipo II). Al mismo tiempo, la Renta diferencial tipo II será resultado de la diferencia que brote del rendimiento distinto que tengan dos capitales distintos bajo condiciones naturales similares.” (Kornblihtt y Dachevsky, 2011: 33)

<sup>2</sup> A su vez, la renta absoluta, beneficio que busca mantener CODELCO, se formaría según David Debrott: “por plusavía generada en el sector de recursos naturales y que por el hecho de que existe propiedad efectiva sobre dichos recursos, no entra en el proceso de nivelación de las tasas de ganancia ramales que permiten constituir la tasa de ganancia media.” (Debrott, 2002: 98).

(ex Disputada de Las Condes), adquirido en 2008 a ENAMI<sup>3</sup>. Lo hace a través de la prensa, buscando apoyos, construyendo una imagen que acompañará su declaración de intenciones. Primero, mostrar que iba a ser una operación viable desde el punto de vista económico y por ello hizo público su acuerdo con la transnacional nipona Mitsui, para el otorgamiento de hasta US\$6750 millones que le permitirían poder comprar las acciones de Anglo Sur que le correspondían.

Segundo, Gerardo Jofré, presidente del Directorio de CODELCO, dio cuenta del carácter estratégico de esta adquisición, y sobre todo del yacimiento *Los Bronces*, calificándolo como “uno de los más importantes en el mundo tanto por su producción actual como por los recursos que le dan gran proyección futura”<sup>4</sup>. En la misma tónica, Raimundo Espinoza, presidente de la Federación de Trabajadores del Cobre (FTC), y miembro también del directorio de la estatal, planteó que “este es uno de los grandes negocios que hace este país y el Estado de Chile, por lo tanto creo que es lo correcto. Esta es una decisión”<sup>5</sup>. Informado del acuerdo entre CODELCO y Mitsui, Felipe Larraín, Ministro de Hacienda, se suma al coro de apoyos a la minera estatal, declarando a nombre del gobierno la intención de “felicitarse a CODELCO porque creemos que lo que se ha conseguido es una estupenda oportunidad. No sólo para la empresa, sino para todos los chilenos”<sup>6</sup>. Gobierno y trabajadores enfatizaron en el recurso retórico de que la estatal es un bien del país, una forma de actualizar el tema histórico del *sueldo de Chile*.

Días después, el 28 de octubre, CODELCO decide que hará efectivo su derecho a comprar el 49% de las acciones, lo cual debe hacerse el primer día hábil de enero. En una carta dirigida a Sir John Parker, presidente de *Anglo American* la minera estatal, a través de su presidente, Gerardo Jofré, le anuncia a su par británico que “me permito poner en su conocimiento que el directorio de CODELCO, que presido, ha acordado ejercer el derecho a comprar el 49% de las acciones de Anglo American Sur S.A., con arreglo a los términos de dicho

---

<sup>3</sup> “Exxon Minerals Inc. otorga en este acto a la Empresa Nacional de Minería o a otra entidad que pertenezca en su totalidad al Estado de Chile que la Empresa Nacional de Minería podrá designar, el derecho de comprar acciones de disputada a Exxon Minerals Chile Inc., hasta por un número máximo en tal forma que las acciones así compradas por la Empresa Nacional de Minería, cuando se sumen las acciones de Disputada que posean personas distintas de Exxon Minerals Chile Inc., o cualquier afiliada a Exxon Corporation, no exceda del cuarenta y nueve por ciento del total de las acciones existente a la fecha de compra”. Documento disponible en <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/pdf/Contrato%201978.pdf> (Diciembre de 2018).

<sup>4</sup> Prensa corporativa CODELCO, 12/10/2011.

<sup>5</sup> Prensa corporativa CODELCO, 12/10/2011.

<sup>6</sup> Prensa corporativa CODELCO, 12/10/2011.

acuerdo y a las estipulaciones contenidas en el contrato de fecha 24 de enero de 1978 y su modificación de 13 de noviembre de 2002”<sup>7</sup> (CODELCO, 2011).

En una línea similar a lo planteado días antes, y ratificando la apuesta de gobierno, Felipe Larraín afirmó: “consideramos que el cumplimiento de buena fe del contrato existente se impone a Anglo American el deber de no incurrir en ningún acto u omisión que deteriore o ponga en riesgo el derecho de CODELCO”<sup>8</sup>. Nuevamente, no se trata sólo de que el Ministro de Hacienda plantee que es una apuesta con respaldo oficial, apoyada por quienes desde el gobierno tienen las competencias para hacerlo, sino construir el discurso de que representa una tentativa racional, viable y, por tanto, complementaria a la propia actividad de Anglo. Hasta ahora, la iniciativa la toma CODELCO.

El conflicto tiene formas y condiciones de representación en diferentes actores. Se articula públicamente como oposición, una cesura entre un *ellos* y un *nosotros*. De allí, que esta dimensión propia de la política requiera siempre construir imágenes, sentidos, sugerir percepciones, esto es, una forma de subjetivar el conflicto, volverlo contingente (Laclau, 2005; Landowski, 1993).

Si bien enfatizamos la idea de que hay intereses concretos que son perseguidos tanto por Anglo y CODELCO, no es menos concreto el efecto práctico de los discursos que ambos diseñan en situación de conflicto. Por eso ambas empresas usaron la prensa, aun cuando la disputa podría haberse dirimido por medio de la judicialización. La usaron porque la necesitaron, pues las decisiones judiciales no operan en un espacio neutro, sino que son influidas por contextos políticos, escenario cuyos actores participan de su configuración. Por eso la prensa sirve como forma de construir contextos en que se inscribe lo político. Ambas empresas sabían que no hay determinismo jurídico ni económico que en este caso pudiera anticipar el resultado de la disputa, por lo que se valieron del uso de recursos que son, sin embargo, empleados como repertorio de acción política, parte integrante de la competencia económica entre grandes capitales.

Por tal motivo es que Anglo decide responder a la interpelación pública que hizo CODELCO días antes, y lo hace anunciando que ha vendido el 24,5%

---

<sup>7</sup> Documento ejercicio de compra acciones desde CODELCO a Anglo American, 28/10/2011. Disponible en [https://www.codelco.com/flipbook/codelco\\_anglo/documentos/2011/nuevos/20111028%20Letter%20Ch%20to%20Ch.pdf](https://www.codelco.com/flipbook/codelco_anglo/documentos/2011/nuevos/20111028%20Letter%20Ch%20to%20Ch.pdf) (Diciembre de 2018).

<sup>8</sup> El Mercurio, 28/10/2011.

de su participación en Anglo American Sur a la transnacional nipona Mitsubishi, en un monto evaluado en US 5390 millones. Un verdadero golpe comunicacional que el mismo John Parker cataloga como una demostración del “compromiso del directorio de Anglo American en generar valor para nuestros accionistas, en línea de las alternativas contractuales disponibles para nosotros en el convenio con CODELCO”<sup>9</sup>. Era la posición oficial. Su lectura pública que interpreta las disposiciones jurídicas y el lugar desde donde disputarán en la arena pública contra las interpretaciones de CODELCO. Por lo mismo, sus intervenciones se acompañaron de su propia autoimagen, “compromiso del directorio de Anglo American en generar valor para nuestros accionistas”, necesaria para producir adhesión y apoyo social a su postura. En esa dirección, Parker señala que “Anglo American sigue totalmente comprometida con su significativo programa de inversiones en sus negocios en Chile y con seguir desarrollando su programa de inversión social y comunitaria en el país” (Anglo American, 2011)<sup>10</sup>.

Orientada hacia el esfuerzo por dar a conocer la vocación social de *Anglo*, y por tanto su legitimidad para reproducir su posición de privilegio en el uso efectivo de la propiedad que considera suya, en ese mismo comunicado oficial Anglo declara que “es uno de los más grandes inversionistas en Chile, con una inversión de US\$6500 millones en la industria minera desde 1980 y tiene una importante opción de crecimiento futuro en el país a través de diferentes proyectos que demandarán inversiones millonarias en la próxima década. Anglo American da empleo a más de 10000 chilenos directamente y a otros miles más de manera indirecta, y ha pagado impuestos por US\$4000 millones en los últimos 5 años. Anglo American lideró los esfuerzos de reconstrucción después del terremoto de 2010 colaborando con US\$10 millones con su expertise y equipos y trabajó con el gobierno para reconstruir y equipar seis escuelas, permitiendo que 4500 niños volvieran a clases sólo tres meses y medio después del terremoto. Anglo American también ha comprometido US\$3 millones para trabajar en alianza con el Ministerio de Vivienda y Techo para Chile para apoyar a 45000 familias de campamentos de Santiago en su paso a la vivienda definitiva”<sup>11</sup>.

Para plantearlo directamente: la apuesta inicial de Anglo implicaba que los cuestionamientos que pudiera recibir eran directamente orientados hacia su función social. ¿Cómo estar en desacuerdo con una empresa que declaraba todo

<sup>9</sup> Prensa corporativa AngloAmerican Chile, 9/11/2011.

<sup>10</sup> Prensa corporativa AngloAmerican Chile, 9/11/2011.

<sup>11</sup> Prensa corporativa AngloAmerican Chile, 9/11/2011.

ese compromiso y *responsabilidad social*? Esa era la orientación comunicacional de Anglo, acompañada, como veremos, de una ofensiva estratégica de presión jurídica a CODELCO. Al día siguiente, sin hacerse esperar, CODELCO responde a través del presidente de su directorio, Gerardo Jofré. En una conferencia de prensa a la que asisten los principales medios de comunicación del país y también algunos extranjeros, sostiene dos principales argumentos. Uno, que van a hacer efectivo el derecho a obtener el 49% de las acciones de Anglo Sur. Dos, que representan el interés de todos los chilenos.

Sobre la oportunidad de adquirir ese porcentaje, Jofré enfatizó que “ese derecho no es alienable por una acción unilateral de Anglo”, y que si esta empresa decide efectivamente vender una parte de su propio porcentaje a Mitsubichi “no es problema nuestro”. Estaba configurada la postura con la que se opondrían jurídica y públicamente a Anglo. Pero también apelarían a un recurso de legitimidad social, buscando conectar con el prestigio de CODELCO adquirido en su pasado como promotor del bienestar nacional, representándose a sí mismo como un organismo dispuesto “a hacer todas las acciones necesarias para salvaguardar el derecho de CODELCO y, por lo tanto, de todas las chilenas y chilenos”<sup>12</sup>.

Continuidad lógica entre CODELCO y el interés de todo el país. Ese es el tema central de la construcción de imagen pública de la empresa estatal, su forma de validarse y de subjetivar su participación en el presente conflicto: cualquier tentativa que atente contra sus intereses lo hace de manera inmediata contra el resto del país.

### *El consenso público y neoliberal*

En ese momento, era claro que el interés de CODELCO era un tema de interés nacional. Hasta ahora, sólo desde Hacienda lo habían respaldado, aunque, aparentemente, siguiendo criterios procedimentales, pues se trataba del Ministerio encargado de manifestar la viabilidad económica de la operación. Si bien no deja de ser un apoyo significativo, todavía se ajustaba a los protocolos políticos que se requerían para impulsar la apuesta. No fue sino hasta que el Presidente de la República de ese entonces, Sebastián Piñera, entregó su apoyo político a CODELCO, cuando se produjo un cambio en la envergadura de los

---

<sup>12</sup> Prensa corporativa CODELCO, 10/11/2011.

respaldos políticos y de legitimidad social. El día 11 de noviembre de 2011, Piñera, que se encontraba en el extranjero, declaró que la empresa estatal minera, “con el apoyo del Gobierno de Chile, decidió ejercer su opción, que estaba resguardada en un contrato. Y los contratos se cumplen de buena fe. Y por eso CODELCO, con el apoyo del Gobierno de Chile, va a hacer todo lo que sea necesario para defender nuestros legítimos intereses [...] CODELCO pertenece al Estado de Chile y, por tanto, a todos los chilenos. Le quiero asegurar a mis compatriotas que vamos a defender los intereses de Chile y de CODELCO, utilizando todos los instrumentos que el estado de derecho nos otorga [...] CODELCO, con el apoyo del Estado de Chile, va a iniciar todas las acciones, en todos los campos que sea necesario, para proteger y defender lo que nos pertenece a todos los chilenos”<sup>13</sup>.

Nuevamente se hace presente en el discurso la idea matriz de que la estatal minera representa un bien de *todos los chilenos*. Hay una línea de continuidad comunicativa entre el directorio de CODELCO y la codificación del conflicto por parte de Piñera. Pero lo que nos parece más trascendental de esta declaración pública de apoyo, es que, junto a mostrarse alineado con la estatal, la posición de Piñera manifiesta que el principal poder político del Estado de Chile, el ejecutivo, no se presenta de manera neutral en el conflicto. Si bien es cierto es conocida la visión a favor de las iniciativas económicas privadas y no estatales que demostró tanto Sebastián Piñera como su conglomerado político, al mismo tiempo se aprecia cómo se reproduce una perspectiva que incluso la política económica dictatorial sostuvo: CODELCO es una empresa estatal estratégica. He ahí un gran consenso. A la vez, derivado de aquello, la voluntad decisional del Estado de Chile expresado en hasta ahora dos poderes relevantes: el ejecutivo y CODELCO.

Huelga decir, para un acercamiento más matizado a los hechos, que ni siquiera se trata de que se estuviera hablando de control total, nacionalización, estatización o cualquier otra variante, era tan sólo llevar a cabo una cláusula firmada en 1978 que le permitía a CODELCO tener una opción privilegiada de compra de las acciones que generara los yacimientos hoy en manos de Anglo American Sur, *Los Bronces*, *El Soldado* y fundición *Chagres*. Por lo tanto, la disputa por la capacidad de hacer efectiva la fuerza decisional de dos organismos y poderes del Estado, era sobre un fragmento reducido de la totalidad de la

<sup>13</sup> El Mostrador, 11/11/2011. Disponible en <https://m.elmostrador.cl/noticias/pais/2011/11/11/pinera-subraya-que-se-va-a-defender-los-intereses-de-chile-y-de-codelco/?v=desktop> (Diciembre de 2018).

actividad productiva del cobre desarrollada en el país que, sin embargo, requería movilizar recursos ideológicos, comunicacionales y políticos. Con la declaración de Piñera, se podría decir que CODELCO da un paso adelante. Para plantearlo en términos sencillos, movía una pieza de envergadura que, no obstante, abriría una serie de respuestas para neutralizarla.

Paralelamente, CODELCO iría perfilando, ahora con el apoyo de la principal autoridad política del país, una iniciativa para concitar respaldos políticos transversales que reiteraran su voluntad de ejercer su opción de compra en enero del 2012. Reiteramos: estos respaldos públicos no tienen, en rigor, ningún efecto vinculante. La disputa es jurídica, el conflicto responde a las dinámicas de judicialización de los desacuerdos, pero estos no se toman en el vacío ni son meros procedimientos preestablecidos. Esto explica los movimientos públicos dos meses antes de que empezara la disputa jurídica propiamente tal. En esa dirección, la estatal sumó nuevos respaldos.

Ahora bien, la presentación de estos fue encabezada por Diego Hernández, presidente ejecutivo de CODELCO, quien a modo de advertencia expresó que “ya hemos iniciado el proceso de ejercer la opción, en enero vamos a ejercerla y nos tienen que vender las acciones. Si eso no sucede, bueno, ahí se abre el camino legal”, sostuvo, en referencia a que su par de Anglo, Cynthia Carroll, sostuvo que la transnacional está dispuesta sólo a negociar un 24,5%<sup>14</sup>. Al respecto, Guido Girardi (Senador del Partido por la Democracia, PPD), en ese entonces presidente del Senado, dijo que “ojalá empresas como Anglo American abandonaran el país”, pero, más profundamente, su intervención enfatizó que

“este no es un problema entre Anglo American y CODELCO, es un problema entre Anglo American y la sociedad chilena. De manera transversal, el gobierno, el Parlamento y los ciudadanos respaldamos y defendemos a esta empresa estatal [...] deberíamos ser más selectivos con las inversiones que llegan al país. No puede ser que cualquier empresa venga a Chile y piense que pueda hacer lo que quiera [...] no vamos a dejar que el interés de Chile se vea menoscabado por una empresa que tiene pésimas prácticas. Si no quieren estar en Chile, ese es

---

<sup>14</sup> El Mostrador, 11/11/2011. Disponible en <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2011/11/11/codelco-y-anglo-american-elevan-el-tono-en-disputa-por-filial/> (Diciembre de 2018).

su problema, pero no vamos a aceptar, para que se queden acá, esta suerte de chantaje y amenazas que están haciendo”<sup>15</sup>.

En una línea más moderada, pero no menos clara, Felipe Ward (Diputado de la Unión Demócrata Independiente, UDI), se refirió a que:

“aquí hay un acto hostil, se está actuando con mala fe por parte de Anglo American y también se está actuando con mala fe por parte de Mitsubishi. Éste es un tema que debe ser abordado desde el punto de vista jurídico por parte de CODELCO y nosotros ponemos a disposición todo lo que se requiera”<sup>16</sup>.

A su vez, apuntando a los problemas institucionales que generan un desbalance entre los intereses de Anglo y CODELCO, el diputado Marco Espinosa (Partido Radical Socialdemócrata, PRSD), llamó a considerar que “si no hacemos esto de manera urgente y coherente, vamos a seguir expuestos en el futuro a este tipo de situaciones. Debemos iniciar el camino para revisar la ley de Concesiones mineras” (El Mostrador, 12011). Relevando otro aspecto que se sitúa en el fondo de la problemática, el diputado Tucapel Jiménez (PPD) reconoce que el conflicto implica una oportunidad política que, caracterizándola como una “agresión a Chile [que] se puede transformar en una oportunidad y una señal para el mundo político para tener un royalty verdadero a la minería”<sup>17</sup>.

Es importante destacar, como muestra implícita y elocuente de respaldo político, que hasta ese momento La Moneda no recibió ni a Cynthia Carroll ni a representante alguno de Anglo, ya sea para explicar el acuerdo que sostuvieron con Mitsubishi o para buscar puentes con ministerios relacionados, como el de Minería. En apariencia, y al menos juzgando por la capacidad de copar la agenda de la opinión pública, y sobre todo por involucrar ya a dos poderes del Estado, Legislativo y Ejecutivo, se le cerraban puentes y caminos a Anglo. ¿Cómo haría entonces para sobrepasar esta capacidad política de CODELCO? Pregunta trascendental si a ella le sumamos que la estatal el día 14 de ese mismo mes, comienza una ofensiva judicial por otro flanco, destinada a socavar las bases de legitimidad y de poder de Anglo: un recurso de protección.

<sup>15</sup> El Mostrador, 11/11/2011. Disponible en <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2011/11/11/codelco-y-anglo-american-elevan-el-tono-en-disputa-por-filial/> (Diciembre de 2018).

<sup>16</sup> El Mostrador, 11/11/2011. Disponible en <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2011/11/11/parlamentarios-dan-senal-de-apoyo-a-codelco-tras-comportamiento-hostil-de-anglo-american/> (Diciembre de 2018).

<sup>17</sup> El Mostrador, 11/11/2011. Disponible en <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2011/11/11/parlamentarios-dan-senal-de-apoyo-a-codelco-tras-comportamiento-hostil-de-anglo-american/> (Diciembre de 2018).

Efectivamente, el día 14 de noviembre CODELCO presenta ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de protección con el propósito de que Anglo no pueda seguir vendiendo acciones de Anglo American Sur, acusando en el mismo a la transnacional extranjera de haber “desplegado una serie de vías de hecho con el preciso fin de afectar de modo ilegal y arbitrario el Derecho de Compra de propiedad de CODELCO”<sup>18</sup>.

Es significativo que en el recurso se busque deslegitimar a la otra parte en función de lo que esta ha declarado públicamente, codificando esas declaraciones como una amenaza, situándolas fuera del imperio del derecho. Por otro lado, el frío interés perseguido por ambas empresas, apropiarse de dos tipos de renta específicos, es subjetivado acá bajo la dicotomía legalidad/ilegalidad, fijando a través de una medida precautoria como es el recurso de protección, un hecho de notoriedad pública que involucraba ahora directamente a una parte del poder judicial del país. Se trata de recursos de legitimación y deslegitimación pública.

Así, puede verse que el recurso toma frases dichas por la CEO de Anglo American Sur, Cynthia Carroll y otros altos ejecutivos, para demostrar que no sólo se contradicen, sino que al mismo tiempo se sitúan por fuera del marco jurídico permitido por el Estado de Chile: “No vamos a vender el 49% de Anglo Sur (Ex Disputada) a CODELCO”, a lo que agregó “cualquier cosa que resolvamos ya no forma parte del 49% original”. Se sumó a lo anterior la sentencia que “somos libres de vender cualquier porcentaje de las acciones de Anglo American Sur”, “no vamos a decir ya si lo vendemos a una tercera parte”, “todavía no hemos resuelto qué vamos a hacer con el otro 24,5%”, entre otras frases contenidas en el documento presentado en tribunales<sup>19</sup>.

En ese orden, la Corte de Apelaciones de Santiago acoge al siguiente día el recurso. Es decir, es admisible desde el punto de vista de las garantías constitucionales la petición de CODELCO. Su efecto principal es que impide en la práctica que Anglo venda más acciones a contar de ese día, y perjudique así la opción preferencial de compra que tiene la estatal minera (Biobío, 2011). Su despliegue había sido efectivo y amplio: tenía, en poco más de un mes, a su favor el apoyo público de los tres poderes del Estado, desde los cuales emana

---

<sup>18</sup> Portal Documentos CODELCO, Recurso de Protección, 11/11/2011. Disponible en [https://www.codelco.com/flipbook/codelco\\_anglo/documentos/2011/nuevos/12\\_01\\_12-Apelacion%20Costas.pdf](https://www.codelco.com/flipbook/codelco_anglo/documentos/2011/nuevos/12_01_12-Apelacion%20Costas.pdf) (Diciembre de 2018).

<sup>19</sup> Portal Documentos CODELCO, Recurso de Protección, 11/11/2011. Disponible en [https://www.codelco.com/flipbook/codelco\\_anglo/documentos/2011/nuevos/12\\_01\\_12-Apelacion%20Costas.pdf](https://www.codelco.com/flipbook/codelco_anglo/documentos/2011/nuevos/12_01_12-Apelacion%20Costas.pdf) (Diciembre de 2018).

legitimidad social y política. La respuesta no se hizo esperar de parte de Anglo quien, a juzgar por el efecto mediático, parecía arrinconada: ¿cómo podría pasar de este aislamiento mediático y político a mantener el control efectivo de su propiedad y, neutralizar y debilitar a CODELCO, quien contaba con amplios respaldos? ¿A qué tendrá que recurrir, considerando que tiene en desfavor la fuerza de tres poderes del Estado y la voluntad de la estatal?

La respuesta de Anglo, ese mismo día, fue doble. En primer lugar, dando cuenta del corto plazo, señaló que “la presentación de CODELCO en nada afecta la venta ya finiquitada la semana pasada por un 24,5% a Mitsubishi”<sup>20</sup>. Es decir, reconociendo la legalidad del recurso de protección presentado por CODELCO, niegan, sin embargo, que este sea retroactivo: la parte vendida a Mitsubishi es definitiva. En segundo lugar, fue la respuesta de mediano plazo, que esboza y proyecta la táctica jurídica que va a seguir, el disputarle a la minera estatal dentro del terreno de legitimidad que entrega el marco institucional vigente:

“[...] en relación al recurso de protección presentado por CODELCO ante la Corte de Apelaciones, que busca impedir a Anglo American vender una participación adicional en Anglo American Sur, Anglo American presentará su oposición en la misma Corte basado en los derechos de venta que el convenio con CODELCO otorga a Anglo American”<sup>21</sup>.

### **El poder de Anglo American y la derrota de CODELCO y sus aliados**

Se ha planteado que el poder de las empresas transnacionales tiene la capacidad de ir por sobre los Estados nacionales, dada su capacidad económica y los recursos de legitimación política que tiene a su haber (Van der Pijl, 1998; Brenner, 1999). Pero afirmaciones de este tipo a veces no permiten reconocer el detalle y la profundidad de sus alcances: no es sólo que estén por sobre, sino que incluso pueden volver al Estado contra sí mismo, hacerlo entrar en contradicción, volverlo incapaz de contener el peso de las empresas transnacionales.

Fue precisamente eso lo que comenzó a hacer a partir del 30 de noviembre Anglo: preparar un “contraataque” a la ofensiva de CODELCO. Comenzar a

<sup>20</sup> The Clinic, 15/11/2011. Disponible en <http://www.theclinic.cl/2011/11/15/anglo-american-dice-que-no-esta-ni-ahi-con-el-recurso-presentado-con-codelco/> (Diciembre de 2018).

<sup>21</sup> The Clinic, 15/11/2011. Disponible en <http://www.theclinic.cl/2011/11/15/anglo-american-dice-que-no-esta-ni-ahi-con-el-recurso-presentado-con-codelco/> (Diciembre de 2018).

deshilvanar cada pieza de lo que pretendía estructurar como bases de legitimación de su apuesta por asegurar la propiedad del 49% de Anglo American Sur. Lo primero que manifiesta es catalogar la acción de CODELCO como “un brutal abuso de poder”, en función de que “La recurrente carece actualmente de un ‘derecho de compra’ de acciones de Anglo American Sur S.A., pues tal derecho sólo nace una vez que se ha ejercido en tiempo y forma la opción contractual”<sup>22</sup>. De hecho, yendo más lejos aún, Anglo sostiene que la acción de la Corte de Apelaciones de Santiago de

“acoger este recurso importaría un grave atentado al Estado de Derecho que impera en nuestro país, al permitir que la actuación abusiva de CODELCO, secundada por algunas autoridades políticas, pueda en definitiva concretarse vulnerando garantías constitucionales de mi representada y contraviniendo la jurisprudencia constante y uniforme de los Tribunales Superiores de Justicia”<sup>23</sup>.

De esta manera, Anglo comenzaba a girar la balanza hacia su favor y, sorprendentemente, argumentando que ella sería la principal afectada con un acto arbitrario. Su recurso ideológico, su forma de subjetivar la situación, es mostrarse a sí misma como promotora del Estado de derecho, lo cual supone al mismo tiempo una actitud de reconocimiento de la normatividad jurídica e institucional del país. A esta altura se trata de un choque de legitimidades.

Ambas se construyen con base en apelaciones a la legalidad, la legitimidad de sus intereses, la vulneración de las normas jurídicas por parte de los otros actores involucrados. *CODELCO*, por su parte, tal vez intuyendo que centrándose en un solo flanco jurídico implicaría riesgos y una probabilidad no menor de perder, decide abrir otra arista judicial, presentando el mismo día 30 de noviembre ante el 17 Juzgado Civil de Santiago una medida para que Mitsubishi exhiba el acuerdo que tomó con Anglo por el 24,5%. La reacción de *CODELCO* señala

“la inexistencia y en subsidio nulidad absoluta de la supuesta compraventa de acciones de fecha 9 de noviembre de 2011 antes individualizada, por falta de voluntad real y sería de obligarse las partes de dicho supuesto contrato [...]

---

<sup>22</sup> Radio Duna, 30/11/2011. Disponible en <http://www.duna.cl/noticias/2011/11/30/anglo-american-acusa-a-codelco-de-crear-disputa-artificial/> (Diciembre de 2018).

<sup>23</sup> Radio Duna, 30/11/2011. Disponible en <http://www.duna.cl/noticias/2011/11/30/anglo-american-acusa-a-codelco-de-crear-disputa-artificial/> (Diciembre de 2018).

nulidad absoluta por objeto y causa ilícita del mismo supuesto contrato de compraventa”<sup>24</sup>.

A partir de ese momento, Anglo no volvería a perder el control de la situación. Lo que nos parece más llamativo de destacar, es cómo esta empresa, en un relativamente corto lapso, logra emplear para sí una serie de recursos que lo terminan por beneficiar, consolidar y ampliar su poder, configurando un nuevo episodio en el relanzamiento y profundización del extractivismo capitalista en Chile.

Poco menos de un mes después de sus declaraciones, que mostraron públicamente su interpretación de que el interés de CODELCO sobrepasaba el estado de derecho, desde Anglo acusan a la cuprífera estatal de estar incumpliendo la cláusula de 1978. Anglo ahora era más específica, no se trataba ya de acusaciones generales y sometidas a mayor interpretación, como lo era decir que iban más allá del estado de derecho. Ahora se anunciaba una neutralización judicial de CODELCO y, con ese propósito, presentaron un recurso frente a la misma Corte de Apelaciones por incumplimiento de contrato. A ojos de Anglo, que la estatal incumpliera representó un “intento prematuro de CODELCO de ejercer su opción y las acciones de CODELCO con el objetivo de prevenir que Anglo American ejerza sus derechos contractuales bajo el contrato”<sup>25</sup>

Desde esa premisa, “Anglo American tiene el deber hacia sus accionistas de tomar todos los pasos razonables para proteger sus derechos y continuará haciéndolo”<sup>26</sup>, sostiene el comunicado. Pese al tono empleado, no se cierran a la posibilidad de dialogar y, de hecho, pareciera que la forma tajante que toma el discurso en un elemento de presión para negociar, porque según sostuvo Cynthia Carrol: “Seguimos abiertos a alcanzar una solución comercial de mutuo acuerdo con CODELCO que sea en beneficio de todos nuestros accionistas y también de Chile”<sup>27</sup>.

---

24 Prensa corporativa CODELCO, 30/11/2011. Disponible en [https://www.codelco.com/codelco-inicio-acciones-judiciales-contra-mitsubishi/prontus\\_codelco/2011-11-30/175729.html](https://www.codelco.com/codelco-inicio-acciones-judiciales-contra-mitsubishi/prontus_codelco/2011-11-30/175729.html) (Diciembre de 2018).

25 El Mostrador, 22/12/2011. Disponible en <https://www.elmostrador.cl/noticias/2011/12/22/anglo-american-presenta-recurso-en-contra-de-codelco-por-incumplimiento-de-contrato/?v=desktop> (Diciembre de 2018).

26 El Mostrador, 22/12/2011. Disponible en <https://www.elmostrador.cl/noticias/2011/12/22/anglo-american-presenta-recurso-en-contra-de-codelco-por-incumplimiento-de-contrato/?v=desktop> (Diciembre de 2018).

27 El Mostrador, 22/12/2011. Disponible en <https://www.elmostrador.cl/noticias/2011/12/22/anglo-american-presenta-recurso-en-contra-de-codelco-por-incumplimiento-de-contrato/?v=desktop> (Diciembre de 2018).

Para los abogados de CODELCO, el recurso de Anglo era expresión “de las dificultades que está viviendo la posición jurídica de Anglo American”<sup>28</sup> y no representaba una sorpresa puesto que “era evaluada como uno de los escenarios posibles ante las derrotas sucesivas sufridas en los Tribunales por Anglo American”. Es decir, públicamente, se sostenía que Anglo estaba disminuida, que daba respuestas equívocas producto de una especie de desesperación táctica y para confundir a la opinión pública. Estas no son palabras menores con relación al tono poco confrontacional e intraelitario que tradicionalmente toman las disputas empresariales en Chile. Era una muestra de la manera en que iba escalando el conflicto, la disputa por los yacimientos para apropiarse la renta. En esa misma dirección, los abogados de CODELCO recurren al dispositivo político-comunicacional más difundido por la estatal, el generar adhesión a su causa representándose a sí mismo como garante del interés nacional, manifestando que

“ejercerá todas las acciones que le corresponden para defender los legítimos derechos de sus accionistas, que son todos los chilenos, y demostrará en Tribunales que tiene razón al exigir el cumplimiento de un contrato que hoy Anglo American intenta desconocer”<sup>29</sup>.

Días después, el 28 de diciembre de 2011, la Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por ministro Javier Moya y junto a las ministras Amanda Valdovinos y María Soledad Melo, ya contaba con recursos presentados por ambas mineras. La situación, sin embargo, obligaba al tribunal a tener que considerar ambas posturas. Una que pedía acoger el recurso, otra que pedía rechazarlo. Por lo mismo, la Corte debía declarar que tenía que estudiar los procedimientos a seguir. Pero lo cierto es que esto significaba implícitamente una relativización del derecho de CODELCO. Una cosa es que en términos jurídicos un procedimiento, en un estado de derecho, deba reconocer la legalidad y legitimidad que pueden tener distintas posiciones que se procesen a través del marco institucional pertinente, pero otra es que en términos públicos se asuma que ambas posiciones son legítimas.

Si bien lo jurídico y la opinión pública expresan una política al ser medios que movilizan intereses específicos, cada una posee dimensiones de lo

---

<sup>28</sup> EMOL, 22/12/2011. Disponible en <https://www.emol.com/noticias/economia/2011/12/22/518356/codelco-y-accion-judicial-de-anglo-american-era-uno-de-los-escenarios-posibles.html> (Diciembre de 2018).

<sup>29</sup> El Mercurio, 22/XII/2011.

político que son distintas, y tienen efectos diferenciados. Esto lo entendió bien Anglo, pues si bien es cierto entendían la importancia legal de que la Corte de Apelaciones acogiera su recurso, sabían muy bien que el efecto mediático del mismo debía conducirse por otras vías, amplificarse y avanzar en revertir su situación desfavorable en términos de legitimidad pública.

Una afirmación rotunda, que se sustenta como afirmación política que lleva inscrita una advertencia: ¿qué pasa si la Corte no sigue las peticiones de Anglo? ¿Significa que se ha vulnerado el estado de derecho? Que la principal empresa minera del país, y del mundo, que recauda un ingreso fiscal importante para las políticas públicas del país, esté buscando tener control efectivo de una parte de la propiedad de un complejo minero de carácter estratégico, ¿quiere decir que busca pasar a llevar el estado de derecho, que es, por tanto, ilegal? Más allá de que se pueda comprender el interés de fijar una posición radical por parte de los representantes de Anglo, no dejan de ser dispositivos funcionales a una política que busca transformar a CODELCO en un actor excluido, incapacitado de legitimar su acción porque representa una ilegalidad.

En suma, el interés de una transnacional privada de sobreponer sus intereses a los de la empresa estatal, imponer sus objetivos económicos, pero también a condición de negarle el estatuto de actor político en conflicto. Una forma soterrada de penalización de los movimientos de CODELCO, respuesta, sin duda, a la agenda penal que buscó instalar la minera estatal impugnando el acuerdo Anglo-Mitsubishi. De hecho, en esa misma línea, el mismo abogado de Anglo va más lejos y afirma que el acuerdo de financiamiento entre CODELCO y Mitsui es porque la primera “quiere hacerse una ‘pasada’ para comprar a Anglo, y luego vender a Mitsui”<sup>30</sup>.

Se acercaba así el día en que CODELCO podría hacer uso efectivo de su derecho de compra, al comenzar enero de 2012. Pese a que el conflicto se había judicializado y se abrió un escenario con aristas penales, Anglo no cedió a la presión mediática que le hicieron, como vimos, desde el Presidente Sebastián Piñera a diputados de distintos partidos realizaron. Tampoco cedió a las tensiones que eventualmente podrían ser generadas por el recurso de protección interpuesto por CODELCO.

<sup>30</sup> EMOL, 28/12/2011. Disponible en <https://www.emol.com/noticias/economia/2011/12/28/519108/abogado-de-anglo-american-codelco-quiere-comprar-anglo-sur-y-luego-vender-a-mitsui.html> (Diciembre de 2018).

## El camino al desenlace

Llegó el 2 de enero del 2012. Día en que CODELCO podría legalmente hacer uso de su derecho de compra. El escenario de judicialización no era propicio: al recurso de protección que presentó inicialmente, se le oponía otro que Anglo interpuso para salvaguardar su propia estabilidad. Al mismo tiempo, la cuprífera estatal estaba siendo cuestionada al punto de sostenerse que va más allá del estado de derecho.

Nuevamente se presentaba el discurso de estar actuando en beneficio del país. Al mismo tiempo, se levantaba cierta escenificación de la disputa, donde se suponía que el país estaba atento y preocupado de la contienda o que, al menos, era necesaria cierta puesta en escena para legitimar la acción. Persiste un tono de advertencia, pero al mismo tiempo se comienza a abrir un campo para la conversación, el entendimiento. Un giro táctico quizás promovido por la situación de empate que producen las condiciones de judicialización del conflicto, en el que se necesita una actitud de mayor cooperación recíproca para obtener resultados favorables. Lo cierto, es que de las declaraciones de Jofré no sólo es posible desprender una vocación de colaboración, sino también de llamado a la negociación “lo más importante para el país es el valor económico que hay detrás de esta opción. Y eso es algo que haremos respetar. Ese valor económico puede ser capturado de distintas formas”<sup>31</sup>.

En términos estrictos, el que la empresa estatal quisiera apostar por disputar una parte de la renta generada a partir de la producción en Anglo American Sur, era injustificado, arbitrario, ilegítimo. Si bien es cierto, la tendencia a primar la renta diferencial por sobre la absoluta, es parte de un movimiento histórico, no deja de ser relevantes las formas en que los actores protagonistas de ese proceso histórico de desmantelamiento, en este caso Anglo, inscriben su acción en una cadena de significados que adquieren un sentido social (Laclau, 2005). Muestran que los actos sociales tienen un contenido económico y político, pero que todos dependen del sentido que le asignen a su propia acción.

Sin embargo, pese al escenario aparentemente desfavorable para CODELCO, no todas las posibilidades estaban agotadas. Todavía quedaban

---

<sup>31</sup> Nueva Minería, 7/06/2012. Disponible en <http://www.nuevamineria.com/revista/nuevo-presidente-de-codelco-no-descarta-pago-de-anglo-american/> (Diciembre de 2018).

recursos y, con ello, la posibilidad de hablar al país, de invertir su acción de significados. De esta manera, el día 9 de enero de 2012 la estatal presenta una medida prejudicial para que Anglo American exhiba el contrato secreto que tuvo con Mitsubishi para traspasar el 24,5% de las acciones de Anglo American Sur. Esta medida sería un primer paso para luego exigir la nulidad de la transacción y tener así mejores condiciones para obtener el porcentaje que necesitaba la estatal. Esta medida tuvo sus efectos y el 19 de ese mismo mes, a días de que finalmente se exhibiera el contrato celebrado entre Anglo-Mitsubishi, el principal abogado defensor de CODELCO declaraba que ambas transnacionales actuaron sabiendo que perjudicaban a la empresa estatal “los documentos secretos incompletos que se han exhibido demuestran que tanto Anglo American como Mitsubishi tenían perfecto y cabal conocimiento de los derechos de CODELCO y que celebraron el contrato con la clara intención de dañar a CODELCO”<sup>32</sup>. Hechos que para el representante de la estatal le parecen de “la máxima gravedad”, en tanto que es un actuar doloso prohibido por ley en Chile y que el hecho de ser un acuerdo pensado para perjudicar a la cuprífera estatal y favorecer a Anglo, se demuestra en tanto

“las partes acordaron que Anglo American se haría cargo de la defensa de Mitsubishi frente a una demanda de CODELCO al extremo, incluso, de designar a los abogados a cargo de la defensa y asumir los costos de ella, habiéndose regulado en detalle las consecuencias de una eventual anulación del contrato por los tribunales chilenos”<sup>33</sup>.

El tono de estas declaraciones se comprenderá si se considera que previamente tuvieron lugar ciertos hechos de relevancia. En primer lugar: la respuesta inmediata de Anglo a la medida prejudicial de exhibición del contrato con Mitsubichi presentada por CODELCO, quien simultáneamente, el día 11 de enero de 2012, desistió del recurso de protección que había presentado. Esto había agravado la situación a ojos de Anglo, quien a través de su abogado Cristóbal Eyzaguirre sostuvo:

“al desistirse del recurso de protección queda en evidencia el carácter instrumental que le dio CODELCO a la protección constitucional y el abuso que hizo de ésta y de los tribunales de justicia para impedir que Anglo American ejerciera sus

<sup>32</sup> Prensa corporativa CODELCO, 19/01/2012. Disponible en [https://www.codelco.com/contrato-secreto-revela-grave-operacion-ilegitima-de-anglo-american-y/prontus\\_codelco/2012-01-19/100059.html](https://www.codelco.com/contrato-secreto-revela-grave-operacion-ilegitima-de-anglo-american-y/prontus_codelco/2012-01-19/100059.html) (Diciembre de 2018).

<sup>33</sup> Prensa corporativa CODELCO, 19/01/2012. Disponible en [https://www.codelco.com/contrato-secreto-revela-grave-operacion-ilegitima-de-anglo-american-y/prontus\\_codelco/2012-01-19/100059.html](https://www.codelco.com/contrato-secreto-revela-grave-operacion-ilegitima-de-anglo-american-y/prontus_codelco/2012-01-19/100059.html) (Diciembre de 2018).

derechos de acuerdo con el contrato. Es una muestra evidente de desprecio por el contrato”<sup>34</sup>.

En ese sentido, para Eyzaguirre es razonable que frente a la imagen que pudo haber generado la acción del recurso de protección, “Anglo American tenga más la posibilidad de enmendar ante la opinión pública el inmenso daño que se le ha hecho” y que, pese a lo poco dialogante del comportamiento de CODELCO, la empresa que él representa “ha tenido una actitud razonable y sigue estando abierta a una solución comercial con CODELCO que vaya en beneficio de los accionistas de ambas compañías en el largo plazo”<sup>35</sup>. La preocupación del abogado tiene una doble dirección: primero, da cuenta de que los significados que circulan durante un escenario de judicialización de un conflicto no sólo condicionan las decisiones jurídicas, sino que al mismo tiempo son estas las que modifican el escenario. Es una interacción dialéctica.

Por lo mismo, a Anglo le preocupa neutralizar los efectos negativos que le puede reportar el proceso judicial en curso, buscando traspasar responsabilidades públicamente a CODELCO. Segundo, la apertura a la negociación, al acuerdo que, en estas condiciones, sería en los términos que Anglo logra imponer. Sin embargo, es Anglo la que este mismo día solicita a la Corte de Apelaciones de Santiago que CODELCO pague los costos que han tenido que pagar por el recurso de protección que, según estiman, los ha perjudicado. Es significativa la forma de presentar la situación, reconviendo a la estatal de actuar conforme a la legalidad y representando, nuevamente, sus acciones como si fuesen irresponsables.

Luego, el factor que explica la escalada de declaraciones y las advertencias de CODELCO, está en el hecho de que el 13 de enero Anglo arremete y demanda a la estatal, exigiéndole que muestre el contrato que celebró meses antes con la transnacional nipona Mitsui. Se trataría de otro punto de inflexión en medio del conflicto que sería desfavorable a CODELCO, un revés jurídico difícil de revertir en términos políticos, que se sumaba al hecho de que Anglo logró instalar la idea de que la cuprífera estatal estaba actuando por fuera de la ley. En la demanda, Anglo sostiene

“mediante una serie de triangulaciones consistentes en la celebración de un contrato de crédito y ejecución de documento complementarios entre

---

<sup>34</sup> Pulso-La Tercera, 11/01/2012.

<sup>35</sup> Pulso-La Tercera, 11/01/2012.

CODELCO y Mitsui, cuyos contenidos han sido deliberadamente ocultados a nuestras representadas y a la opinión pública, las demandadas concretaron un mecanismo cuya finalidad encubierta fue vulnerar la prohibición de ejercer la opción referida respecto de una entidad que no perteneciera en totalidad al Estado de Chile”<sup>36</sup>.

Es decir, responde con una medida equivalente a la presentada por CODELCO con relación al acuerdo Anglo-Mitsubishi del 9 de noviembre de 2011. Y en esa misma dirección, cede a la presión judicial y exhibe públicamente su contrato, en donde se rectifica su indisolubilidad. Según fuentes de aquel entonces, la transacción “involucró el pago de US\$5.390 millones por el 24,5% de las acciones de Anglo American Sur, está sometida a la ley del Estado de Nueva York, como es usual en grandes transacciones internacionales como ésta”<sup>37</sup>.

Es por esta razón que el presidente de la Federación de Trabajadores del Cobre (FTC), Raimundo Espinoza, se reunió junto al presidente Sebastián Piñera y el Ministro de Minería, Hernán de Solminihac. En esa ocasión, la organización de trabajadores, en respaldo a CODELCO, empresa de la que también forman parte de su directorio, remarcó que se trató de un contrato simulado, sosteniendo que “creemos que aquí hay un delito, que se está defraudando al Estado chileno con contratos simulados”<sup>38</sup>, sentenciando con un argumento corporativo que interioriza la idea-fuerza de que al defender CODELCO y sus intereses, se defiende el de todos los chilenos:

“Siempre hemos tenido un planteamiento de que CODELCO está ejerciendo una opción del 49%, que es legítima, que nos pertenece, y lo que ha ocurrido, es que Anglo, de mala fe, ha tratado de perjudicar no solamente a CODELCO, sino al Estado de Chile y a todos los chilenos”<sup>39</sup>.

En esa constelación de debates e intervenciones que complejizaban las decisiones judiciales, la acción de la organización de trabajadores, una de las principales del país y, dada su proyección en un área productiva de importancia central para el país, de características estratégicas. La presión que ejercía, alineada con la estrategia de comunicacional de los principales miembros del directorio de

---

<sup>36</sup> Pulso-La Tercera, 13/01/2012.

<sup>37</sup> Pulso-La Tercera, 18/01/2012.

<sup>38</sup> La Tercera, 11/01/2012.

<sup>39</sup> La Tercera, 11/01/2012.

CODELCO, le daba una profundidad a la apuesta mediática de estar defendiendo el interés nacional.

Pudo ser, ciertamente, un recurso, una forma de invertir la comunidad de intereses entre los trabajadores beneficiados de las altas rentas apropiadas por CODELCO y sus directivos. Pero no pensamos que se trata de un artificio, una especie de engaño metódico para únicamente salvaguardar sus intereses gremiales. Hay una voluntad por mantener e incluso aumentar ciertos privilegios particulares de la actividad productiva minera, pero también una forma de autopercepción de la actividad estatal del cobre como un bien nacional, una manera de construir un imaginario en el que era perfectamente coincidente la tarea de defender sus propios intereses en CODELCO y al mismo tiempo estar velando, como actores directamente involucrados, por el bienestar y futuro de los chilenos. Podía pensarse en una convergencia de voluntades e intereses entre los directivos de CODELCO, los trabajadores del rubro y el resto de los chilenos, representados por el Estado de Chile. Ese es el sentido que toma la designación por parte del Ministerio Público de un fiscal especial, Carlos Gajardo, para atender la denuncia presentada por Federación de Trabajadores del Cobre (FTC).

Valorando la acogida que tuvo el Ministerio Público sobre la denuncia de la Federación de Trabajadores del Cobre, Raimundo Espinoza afirmó públicamente que “es muy importante la decisión de la Fiscalía en el sentido de tomar la denuncia que hicimos nosotros e investigar y poder dilucidar y transparentar el contrato firmado entre Anglo American y Mitsubishi”<sup>40</sup>. No se debe perder de vista que, como dirigente sindical, forma parte también del directorio de CODELCO y que a pesar de que en momentos de negociaciones colectiva directivos y trabajadores se ven confrontados, en esta disputa en particular tomaron un camino similar. De hecho, la posición de los trabajadores de la estatal minera fue más lejos todavía: “nuestra posición de que existió un contrato simulado puede ser verdadera o falsa, pero lo importante es investigarla y clarificar si existe delito o no en el acuerdo”<sup>41</sup>.

En ese sentido, la iniciativa que encabezan, independiente de que pueda determinar la culpabilidad de Anglo, busca desestabilizar, generar un marco de dudas para la opinión pública y, en cierta medida, disuadir a la transnacional con una demostración de fuerzas: de no entregar a CODELCO la opción del 49%,

<sup>40</sup> Diario Federación Trabajadores del Cobre, Enero de 2012.

<sup>41</sup> Diario Federación Trabajadores del Cobre, Enero de 2012.

en vez del 24,5% que estaba ofreciendo actualmente, podrían seguir abriéndose aristas jurídicas con connotación penal que la perjudicarían más aún. Con esa misma orientación percibió Anglo las acciones llevadas adelante por la FTC, calificándolas de “intimidatorias”. Cynthia Carroll, Presidenta Ejecutiva de Anglo American, planteó:

“Es absolutamente inapropiado que se contemple el inicio de un proceso penal contra persona alguna en este conflicto entre dos empresas, sobre todo si se considera que ha sido presentado por un Director de CODELCO. Anglo American es una empresa global con una destacada trayectoria en Chile y en todo momento ha actuado de buena fe y en cabal cumplimiento del contrato de opción. Estamos totalmente convencidos de la fortaleza jurídica de nuestra posición y confiamos que la justicia chilena juzgará esta campaña como intimidatoria y concluirá que nuestro comportamiento ha sido íntegramente apegado a la ley. Hemos dicho muy claramente, y repetidamente, que estamos abiertos a trabajar con CODELCO para acordar una solución comercial, e instamos a CODELCO y a su Directorio a actuar de manera constructiva con miras a alcanzar ese objetivo”<sup>42</sup>.

Maniobra penal percibida como intimidatoria. Sin embargo, en un conflicto político, lo que públicamente se trata como “intimidación”, se inscribe dentro de una lógica que tiende a procesar la acción del otro como una elección orientada por fines, sometida al cálculo, la anticipación y a la espera de respuestas del otro (Olson, 1992).

La intimidación es una forma de codificar una posición política que identifica un daño en particular y al causante de este (Tilly, 2007). Es, en cierto modo, una manera de victimización, por lo tanto, de deslegitimar la acción del otro. Por esa razón debe ser pública, debe hacerse saber y configurar parte del espacio público en el que se desarrolla el conflicto. Por eso mismo tanto Anglo, CODELCO y la FTC invocan ese mecanismo: están siendo intimidados por el otro. Pero no toda maniobra de intimidación es atribuible públicamente, teniendo como objetivo la construcción de una subjetividad que asocie intimidación y miedo, con el objetivo de que realmente se disuada y se evalúe la conducta que se está tomando en el presente. En un conflicto de envergadura, no es posible esclarecer qué actitudes buscan efectivamente disuadir, porque no todas las

<sup>42</sup> El Dínamo, 26/01/2012. Disponible en <https://www.eldinamo.cl/negocios/2012/01/26/anglo-american-afirma-que-investigacion-penal-en-chile-es-totalmente-injustificada/> (Diciembre de 2018).

acciones y decisiones políticas ocurridas en ese contexto son atribuidas por los actores.

Precisamente eso fue lo que sucedió en la FTC el día 24 de enero del 2012, cuando comenzaban su camino de búsqueda de presuntas responsabilidades penales implicadas en el acuerdo Anglo-Mitsubishi. Sufrirían un robo en sus oficinas de Santiago, en el cual únicamente fueron sustraídos los computadores que tenían información referente a la demanda que llevaban a cabo y otros asuntos de importancia dentro de su labor sindical.

No es posible afirmar que quienes perpetraran el robo en las oficinas tuvieran relación con Anglo, lo central desde el punto de vista político es que se inscribe en un escenario de medidas disuasivas que iban en escalada y que para la organización de trabajadores no resultó descartable que el delito tuviera que ver con esa disputa. Desde nuestro punto de vista, el delito toma sentido en ese cuadro y no supone un hecho aislado dentro de las medidas disuasivas y represivas que toman algunas empresas en proceso de negociación cuando ven cuestionados sus intereses y privilegios.

En lo que respecta a la declaración de Anglo, realizada a través de su CEO Cynthia Carroll, la FTC considera que se trata de actitudes “colonialistas que pretenden inhibir el ejercicio de derechos consagrados en el ordenamiento jurídico del país y por la Organización Internacional del Trabajo”, criticando la intervención de Anglo, que actuando “de un modo prepotente e inaceptable, ha cuestionado el legítimo derecho del movimiento sindical del cobre a ejercer todas las acciones que estime pertinente para defender los intereses nacionales”<sup>43</sup>.

Se reproduce nuevamente el abstracto tema del interés nacional, pero ahora de parte de los trabajadores: ¿qué significa realmente? ¿Quiere decir que lo que se busca es que Anglo abandone definitivamente el yacimiento de *Los Bronces* y quede en propiedad de CODELCO? ¿Quiere decir que el interés nacional en este caso se expresa en el 49% de las acciones a las que puede acceder CODELCO? Más nos parece que una apelación al interés nacional opera como un recurso de oportunidad para investir el proceso penal que lleva adelante la FTC, generando una dicotomía nacional/extranjero que simboliza en lo segundo ilegitimidad en el marco de la disputa en específico, puesto que no se observa en

---

<sup>43</sup> Diario Federación Trabajadores del Cobre, Enero de 2012.

las declaraciones de la asociación sindical una perspectiva estratégica que enlace el conflicto presente con la recuperación de los recursos naturales bajo alguna forma de propiedad colectiva. Se expresa, en cambio, una especie de coyunturalismo en ese sentido. Sin embargo, no es menor la forma de subjetivación del conflicto por parte de la FTC, ubicada más a la izquierda que los directivos de CODELCO, y entendían que la explotación conjunta la *División Andina* y *Los Bronces* se orientaban por el

“objetivo de agregar más recursos al Estado de Chile, que debe financiar de manera sostenible, crecientes gastos en educación, salud, pensiones y viviendas, para que nuestro país, no sólo crezca, sino que también avance efectivamente en mayores niveles de justicia y cohesión social”<sup>44</sup>.

No obstante, no deja de ser considerable las formas de presión de la organización de trabajadores. De hecho, dando continuidad a la permanente tendencia a expulsar discursivamente del marco legal la acción del otro observada en este conflicto, declaran que

“Para el país es evidente que NO estamos frente a una operación de negocios totalmente normal y transparente. Sostener lo opuesto es querer tapar el sol con una mano. Por el contrario, estamos frente a una operación cuestionada que incurre en violación de contrato, donde se ha actuado con manifiesta mala fe, perjudicando los intereses de CODELCO. Es indudable que los ejecutivos de Anglo American han tenido un comportamiento empresarial, totalmente reñido con los principios de transparencia y responsabilidad empresarial, y en vez de enmendar su conducta, persisten en un accionar descriteriado, alejado de la ética empresarial, el respeto a las normas legales y a las instituciones de nuestro país, dañando los intereses de sus propios accionistas en el mediano plazo”<sup>45</sup>.

Por otro lado, para CODELCO las cosas no volverían a ser como se las había esperado, pese a los alegatos y medidas para revertir la maquinaria jurídica, política y comunicacional de Anglo. Un punto de inflexión y que podríamos catalogar de no retorno, lo indica el hecho de que el 16 de marzo de 2012 la Corte Suprema, máximo organismo del poder judicial en Chile, condenara a la estatal a pagar los costes del recurso de protección que presentó para defender su derecho a comprar el 49% de las acciones de Anglo American Sur.

<sup>44</sup> Diario Federación Trabajadores del Cobre, Enero de 2012.

<sup>45</sup> Diario Federación Trabajadores del Cobre, Enero de 2012.

Se trató de un momento decisivo, comprendido bien por Anglo, quien declaró que “la decisión de la Corte Suprema confirma que el recurso de protección fue injustificado. Porque si no lo hubiese sido, como argumentaba CODELCO, no le hubiese obligado a pagar las costas”<sup>46</sup>. Anglo, entendiendo que la situación comenzaba a ser desfavorable para CODELCO, ponía en su contra incluso la legalidad estatal. Demostraba de esa manera que el Estado no es un cuerpo homogéneo que opera en bloque, sino que puede responder a intereses diversos: siendo CODELCO un organismo del Estado, la máxima institución judicial del mismo fallaba en su contra. Paradójicamente, una organización empresarial como Anglo, que no tiene mayores responsabilidades con el Estado ni su función principal es el rol público, aparecía mediáticamente como protectora del orden institucional chileno y mostrándose a sí misma cautelando los intereses del país.

El costo que debía pagar CODELCO era alto no sólo desde el punto de vista del pago que debía realizar, sino fundamentalmente desde un plano político, 2 millones 500 mil pesos a la minera Anglo y un millón 500 mil pesos, a Clarent SARL, otra de las entidades de la minera privada. Si bien es cierto, en relación con las sumas que maneja CODELCO la cifra a pagar es prácticamente nada, lo decisivo es el efecto que una decisión jurídica tiene en la imagen de una entidad prestigiada como la estatal minera. Es difícil dimensionar el hecho de que el organismo estatal encargado de producir y comerciar el cobre, para así generar ingresos que permitan organizar un presupuesto para costear el gasto público, esté siendo sancionado porque una trasnacional vuelve la propia institucionalidad en su contra.

Paralelamente, CODELCO buscó apoyos políticos de otro tipo. Nuevamente en el Parlamento, tratando de revitalizar la base de respaldo para su opción del 49%. Se acercarían a otro poder del Estado. Esta vez sería la estratégica Comisión de Minería del Senado la que de manera unánime le entregara apoyo público a la estatal. Isabel Allende (Partido Socialista de Chile), Carlos Cantero (Renovación Nacional), José Antonio Gómez (Partido Radical Socialdemócrata), Jaime Orpis (Unión Demócrata Independiente) y Baldo Prokuriča (Renovación Nacional), recibieron el 5 de abril al presidente ejecutivo de la minera estatal, Diego Hernández. En la ocasión, Allende, retomando la táctica comunicacional con la que CODELCO inició la disputa, argumentó que:

---

<sup>46</sup> El Pulso, 16/03/2012.

“Hemos acordado mandar a los ejecutivos de la empresa cuprífera estatal la defensa y tutela, a todo evento y por el tiempo que sea necesario, de la opción de compra a que CODELCO tiene derecho por el 49% de la compañía ex Disputada de Las Condes, porcentaje que no se ha visto afectado de ningún modo con la operación ejecutada entre Anglo American Sur y la empresa Mitsubishi. CODELCO tiene todo el respaldo de la Comisión de Minería para defender la opción del Estado de Chile por la compra del 49% de la Ex Disputada”<sup>47</sup>.

Pero acaso ya sería una apuesta comunicacional obsoleta. El revés sufrido por la decisión de la Corte Suprema implicaba una posición de debilidad, por lo que apelar a los mismos recursos ocupados al comienzo del conflicto no respondía a la actualidad de la situación. A ojos de la opinión pública que paulatinamente se fue configurando, la apuesta por el 49%, aún a costas de la pérdida de parte de la propiedad de Anglo, parecía una disposición mucho más ofensiva que defensiva. Quedaba la impresión de que las exigencias verbales de los sectores a favor de las intenciones de CODELCO se encontraban desfasadas de las tareas que debían desarrollarse inmediatamente. Por ejemplo, una de ellas era cómo responderían al llamado abierto a negociar que realizaba Anglo, el que buscaba traspasar la responsabilidad respecto de la negativa para llegar a un entendimiento. Paralelamente a estas presiones, CODELCO aseguraba nuevamente el financiamiento que le entregaría el crédito otorgado por Mitsui, prorrogando el pago, producto de las dificultades jurídicas que le habían surgido.

Existía una valoración acerca del rendimiento de la apuesta judicial que en los meses de marzo y abril comenzó a demostrar sus escasos resultados. Se pensaba que se estaba a tiempo de reclamar el 49%, pero no se estaba reparando en el desgaste que implicaba haber iniciado una ofensiva jurídica sobre Anglo, insistiéndose retóricamente en una efectividad no demostrada de la vía judicial.

Al menos desde el punto de vista de CODELCO, empresa que vive un nuevo revés cuando el titular del 14° Juzgado Civil de Santiago, Luis Correa, rechazó las medidas precautorias solicitadas por la estatal que buscaban anular la venta del 24,5% de las acciones que Anglo comerció con Mitsubishi. Al respecto, el magistrado sentenció que “no se ha acreditado que el demandado carezca de bienes suficientes para responder frente a una sentencia desfavorable o haya motivo racional para creer que procurará ocultar sus bienes”<sup>48</sup>. Por último, como

<sup>47</sup> El Pulso, 5/04/2012.

<sup>48</sup> El Pulso, 25/04/2012.

una suerte de maniobra que buscaba definitivamente poner a la estatal ya no solamente por fuera de la legalidad, sino que actuando en contra de sí misma, improvisando y apostando por líneas distintas y contradictorias encarnadas en su directorio, manifestando que le informaron a Diego Hernández durante el 2011 que tenían intención de vender ese 24,5% a Mitsubishi, lo cual invalidaría los procesos judiciales efectuados por CODELCO.

El 15 de febrero sostuvieron que “durante 2011 se realizaron diferentes reuniones entre ejecutivos de Anglo American y CODELCO en las cuales Anglo American buscó infructuosamente un acuerdo para la eventual compra del derecho de opción de CODELCO”; más aún, Anglo detalla que “los señores John MacKenzie y Peter Whitcutt de Anglo American le manifestaron claramente al señor Diego Hernández la disposición de Anglo American de vender una participación en AAS a un tercero”<sup>49</sup>.

### **El poder de Anglo American, la impotencia de CODELCO y el invisible territorio chileno**

Se podría decir que la apuesta de Anglo de deslegitimar por completo el actuar de CODELCO se complementó con el relativo desfase que la estatal demostró respecto a su táctica jurídico-comunicacional. El resultado: sin mayor capacidad de respuesta, estaban obligados a negociar. Pero a una negociación se llega luego de un recorrido, que, en este caso, su trayecto tenía mucho mejor ubicado a Anglo que a CODELCO.

Así, el 22 de mayo de 2012 ambas empresas deciden abrirse a negociar. Lo relevante, es que esta apertura se acompañó de una suspensión de los procesos judiciales llevados hasta acá. Diego Hernández, explicó que “en el marco de la audiencia de conciliación considerada en el proceso judicial, vamos a explorar nuevamente si podemos tener puntos de encuentro con Anglo American” y Gerardo Jofré sostuvo al mismo tiempo que “CODELCO siempre ha estado

---

<sup>49</sup> Radio Cooperativa, 15/02/2012. Disponible en <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/empresas-del-estado/codelco/anglo-american-presidente-de-codelco-estaba-perfectamente-informado/2012-02-15/153042.html> (Diciembre de 2018).

abierta a alcanzar un acuerdo si este es conveniente para los intereses de la empresa y de sus dueños, que son todos los chilenos”<sup>50</sup>. Ambos miembros del directorio seguían, no obstante, enmarcando sus intervenciones en la hipótesis de que obtendrían el 49%. Y, al menos hasta ese momento, en aparente complementariedad en sus intervenciones.

Sin embargo, dos días después de esta muestra pública de unidad del directorio, se confirma la salida de Diego Hernández, actor clave en el marco de este conflicto. Nuestra hipótesis al respecto es doble: por un lado, fue un golpe en su contra el hecho de que Anglo planteara que fue informado previamente. Por otro lado, y ligado a lo mismo, este golpe se orientó a Hernández producto de que la apuesta prioritaria de este directivo era el proceso de judicialización y la confianza, como lo manifestó en todas sus intervenciones, en que dichos mecanismos podrían garantizar el resultado. Por tanto, sacar a Hernández suponía la posibilidad de mejorar las condiciones para un proceso de negociación con apertura a la posibilidad de acordar sin recurrir a tribunales.

Suspendidas las acciones judiciales, y retirado del conflicto uno de los principales artífices de esa apuesta ya no quedaba, aparentemente, otro camino que la negociación. Lo que estaba en disputa era en qué condiciones y cuáles serán los términos de ese debate. Se trató de la fase final de la disputa. Los últimos días de mayo se caracterizaron por la búsqueda de acuerdos de manera expedita. Thomas Keller Lippold, quien sería días después ratificado como el siguiente presidente ejecutivo de CODELCO, se encontraba en Londres en conversaciones privadas con los dirigentes de Anglo. Paralelamente, Jofré, quien fue uno de los promotores de la vía de negociación extrajudicial, comenzaba a comandar el camino a la negociación. En esa dirección, la primera intervención pública de consideración que realizó Keller fue en la línea de la apuesta de Jofré Primero, planteó que “si uno está dispuesto a sentarse a negociar, por supuesto, siempre hay cierto margen de flexibilidad”, pero acto seguido, matiza su afirmación sosteniendo que “Nuestra estrategia sigue siendo perseguir el 49% o el valor que se atribuye a ese porcentaje”, y más precisamente, enfatizó que “lo más importante para el país es el valor económico que hay detrás de esta opción. Y eso es algo que haremos respetar. Ese valor económico puede ser capturado de distintas formas”<sup>51</sup>. Esa era, en definitiva, la forma que asumiría la disposición a

<sup>50</sup> Prensa corporativa CODELCO, 22/05/2012. Disponible en [https://www.codelco.com/codelco-y-anglo-american-acuerdan-iniciar-conversaciones-y-suspender-el/prontus\\_codelco/2012-05-22/093423.html](https://www.codelco.com/codelco-y-anglo-american-acuerdan-iniciar-conversaciones-y-suspender-el/prontus_codelco/2012-05-22/093423.html) (Diciembre de 2018).

<sup>51</sup> El Pulso, 7/06/2012.

negociar de CODELCO. Frente a la imposibilidad de obtener un rendimiento adecuado en el marco de la judicialización del proyecto, lo más racional desde el punto de vista de los grupos que conducían políticamente el directorio, era la compensación económica. Por tanto, había que ponerse de acuerdo en el monto a considerar.

En términos concretos, significó que el porcentaje del cual era propietario Anglo se redujera de un 75,5% a 50,1%, mientras que CODELCO en sociedad con Mitsui controlará el 29,5%, lejos del 49% que apostaron controlar y, sobre todo, mucho menos del porcentaje que estaba establecido en las cláusulas del acuerdo sostenido por ENAMI y Exxon en 1978. Es esclarecedora la manera en que los cuatro principales directivos, tanto de Anglo como de CODELCO, dieron cuenta del acuerdo. En primer lugar, Gerardo Jofré, Presidente del Directorio de CODELCO, en manifiesto acuerdo con el acuerdo alcanzado, transforma lo que es un retroceso respecto al acuerdo de 1978 en una victoria y sostuvo:

“este acuerdo es tremendamente positivo para Chile, CODELCO y Anglo American. Nuestra alianza en Anglo American Sur permite unir al productor más grande de cobre del mundo con una de las empresas mineras diversificadas más importantes del planeta. Todos estamos comprometidos para trabajar en colaboración, en el espíritu de la buena fe y con la meta de concretar el inmenso potencial de Anglo American Sur, para el beneficio del empleo chileno y la economía del país en su conjunto. Estamos particularmente contentos de haber alcanzado este acuerdo junto a Mitsui, cuyo compromiso en lograr el éxito de esta transacción ha sido clave”<sup>52</sup>.

Por su parte, los directores de *Anglo*, grandes beneficiados con la operación sostenían su control y predominio, por lo tanto, garantizaban su proyección de beneficiarse de la renta diferencial proveniente de uno de los yacimientos de mejor calidad del país *Los Bronces* y la ventaja que obtendrían sobre el resto de productores mineros por la alta tecnología y rendimientos productivos que ellos tenían. La forma de representar discursivamente este discurso, lo sintetiza Cynthia Carroll:

“El acuerdo comercial de hoy demuestra el foco de Anglo American y CODELCO en el futuro y en su potencial como socios para el beneficio de ambas compañías. A su vez, nos ha permitido agregar un valor considerable para nuestros accionistas

---

<sup>52</sup> Prensa corporativa CODELCO, 23/08/2012. Disponible en [https://www.codelco.com/anglo-american-y-codelco-acuerdan-poner-termino-a-los-juicios-y-formar/prontus\\_codelco/2012-08-23/084021.html](https://www.codelco.com/anglo-american-y-codelco-acuerdan-poner-termino-a-los-juicios-y-formar/prontus_codelco/2012-08-23/084021.html) (Diciembre de 2018).

y otros stakeholders, y reconoce la contribución de Mitsubishi para materializar el acuerdo de hoy. La alianza entre Anglo American, CODELCO, Mitsubishi y Mitsui crea un potencial significativo de inversiones futuras en el distrito *Los Bronces* -uno de los yacimientos de cobre productivo y prospectivo más cautivantes en el mundo-, para el beneficio de todos nuestros accionistas”<sup>53</sup>.

Desde su punto de vista, CODELCO no aparecía como un agente que antagonizara con sus intereses y, de hecho, los potenciaba estabilizando su acción económica como transnacional complementándose con las garantías que le daba la empresa estatal al ser propietaria también de sus empresas. Socia minoritaria, pero socia al fin y al cabo. Se consagraba así una impotencia económica que es, en definitiva, una incapacidad política de CODELCO por constituirse en un agente histórico con posibilidad de contrapesar a las transnacionales extranjeras. De hecho, en sus declaraciones tras el acuerdo, el principal directivo de Anglo, Sir John Parker, presidente del directorio de Anglo American, afirmó sin siquiera darle un lugar de consideración a la empresa estatal, prácticamente como si se tratara de negocios entre privados:

“Le damos una cálida bienvenida a CODELCO y Mitsui, junto a Mitsubishi, como nuestros socios. Esta nueva estructura de propiedad de Anglo American Sur ofrece una oportunidad única a todos sus socios para crear un nuevo futuro. Juntos, construiremos sobre la base de nuestro compromiso de largo plazo con Chile donde somos uno de los inversionistas extranjeros más importantes”<sup>54</sup>.

## A modo de cierre

Terminaba así el arco de una dinámica de disputa que encuentra sus raíces en los procesos de cambio en política económica y marco institucional realizados en Dictadura, que modificaron las condiciones de propiedad sobre un yacimiento en particular, *Los Bronces*, pero que ha tenido un significado estratégico en relación con que la disputa que hemos analizado termina por consagrar finalmente el predominio de la transnacional minera Anglo American, en desmedro de CODELCO.

<sup>53</sup> Prensa corporativa CODELCO, 23/08/2012. Disponible en [https://www.codelco.com/anglo-american-y-codelco-acuerdan-poner-termino-a-los-juicios-y-formar/prontus\\_codelco/2012-08-23/084021.html](https://www.codelco.com/anglo-american-y-codelco-acuerdan-poner-termino-a-los-juicios-y-formar/prontus_codelco/2012-08-23/084021.html) (Diciembre de 2018).

<sup>54</sup> Prensa corporativa CODELCO, 23/08/2012. Disponible en [https://www.codelco.com/anglo-american-y-codelco-acuerdan-poner-termino-a-los-juicios-y-formar/prontus\\_codelco/2012-08-23/084021.html](https://www.codelco.com/anglo-american-y-codelco-acuerdan-poner-termino-a-los-juicios-y-formar/prontus_codelco/2012-08-23/084021.html) (Diciembre de 2018).

Lo fundamental a destacar en esta dinámica, es el hecho de que las decisiones que tomaron los distintos agentes que tuvieron capacidad decisional en este conflicto, repercuten en la consolidación de una tendencia histórica de mediano plazo: la primacía de las relaciones sociales y productivas que se benefician de la renta diferencial en desmedro de aquellas que lo hacen de la renta absoluta. En este caso, la una, personificada por Anglo, se hace desmantelando las condiciones de posibilidad de la otra, personificada por CODELCO.

Al mismo tiempo, las formas históricas que adoptan estas transformaciones son producidas y ejecutadas por agentes que imprimen de significados específicos su acción. Por más que se puedan encontrar elementos estructurales que son el contenido de fondo de este conflicto, estos sólo pueden entenderse a partir de las acciones coyunturales que toman los actores. La agencia es un proceso en movimiento. Pudo haber sido de otra forma. Hubo distintas apuestas sobre cómo desarrollar el conflicto, pudieron intervenir otros actores o cobrar mayor relevancia y protagonismo otros. Existían tendencias históricas operando, pero no caminos irreversibles y determinados.

## **Bibliografía**

Amin, S. (2011). *La ley del valor mundializada. Por un Marx sin fronteras*. Barcelona: El Viejo Topo.

Brenner, R. (1999). *Turbulencias en la economía mundial. El desarrollo capitalista y la larga fase descendente. Las economías capitalistas avanzadas desde el boom al estancamiento, 1950-1998*. Santiago de Chile: LOM Ediciones.

Caputo, O. (1996). *La sobreproducción de cobre creada por Chile. Su impacto en la economía nacional*. Santiago de Chile: CEME. Disponible en [www.archivochile.com/Ideas\\_Autores/caputoo/caputolo0002.pdf](http://www.archivochile.com/Ideas_Autores/caputoo/caputolo0002.pdf) (Diciembre de 2018).

CEPAL (1992). *Inversión extranjera y empresas transnacionales en la economía de Chile (1974-1989). El papel del capital extranjero y la estrategia nacional de desarrollo*. Santiago de Chile: CEPAL.

Chakrabarty, D. (2009). Clima e historia. Cuatro tesis. *Pasajes. Revista de Pensamiento Contemporáneo*, 31: 51-69.

Cuenca, L. (2008). El cobre: crecimiento desenfrenado y empobrecedor. *Revista Ecología Política*, 35: 123-136.

- Debrott, D. (2002). Soberanía nacional y transnacionalización en la industria del cobre en Chile. *Economía Crítica y Desarrollo*, 1(2- semestre II): 87-124.
- Folchi, M. (2003). La insustentabilidad del “Boom minero” chileno: política y medio ambiente, 1983-2003. *Ecología Política*, 26: 23-50.
- Kornblihtt, J. y Dachevsky, F. (2011). *Aproximación a los problemas metodológicos de la medición de la tasa de ganancia y la renta de la tierra petrolera*. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales-UBA.
- Laclau, E. (2005). *La Razón Populista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Landowski, E. (1993). *La sociedad figurada. Ensayos de sociosemiótica*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Martínez Alier, J. (1993). Temas de historia económico-ecológica. *Ayer*, 11: 19-49.
- De Mattos, C. (1992). Modernización neocapitalista y reestructuración y reestructuración productiva y territorial en Chile (1973-1990). *EURE*, XVIII(54): 15-30.
- Moguillansky, G. (1998). *Chile: las inversiones en el sector minero: 1980-2000*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Olson, M. (1992). *La lógica de la acción colectiva: Bienes públicos y la teoría de grupos*. México D.F.: Limusa.
- Robinson, W. (2007). *Una teoría sobre el capitalismo global. Producción, clases y Estado en un mundo transnacional*. Bogotá: Desde Abajo.
- Schmidt, A. (2012). *El concepto de naturaleza en Marx*. México D.F.: Siglo XXI.
- Tilly, C. (2007). *Violencia colectiva*. Barcelona: Crítica.
- Van der Pijl, K. (1998). *Transnacional Classes and International Relations*. Londres: Routledge.

Recibido: 14 de junio de 2018

Aceptado: 9 de noviembre de 2018